

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/28317/2017

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/025/2017

Asunto: Se previene su solicitud de información
con número de folio 28317

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 7 de febrero de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 31 de enero de 2017 en la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. VIRGILIO SÁNCHEZ LEÓN** con el folio número **28317**, consistente en lo siguiente: "Requiero un informe sobre el gasto en gasolina ejercido por todas las dependencias del Gobierno del Estado durante 2015, 2016 y hasta el 31 de enero de 2017. Este informe debe estar desglosado por mes y detallar: nombre de la dependencia, monto ejercido, monto aprobado, mecanismo de comprobación del uso al combustible". Y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DT/0221/2017 de fecha 27 de enero de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue registrada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **28317**.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, que para su mayor comprensión se transcribe:

Artículo 128.- Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 132 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

Al respecto, se informa al solicitante que de acuerdo al **"Catálogo por Objeto de Gasto"**, no se establece ningún capítulo o partida llamada **"Gasolina"**. El **"Catálogo por Objeto de Gasto"** únicamente cuenta con la **"Partida 2600"** que se denomina **"Combustibles, Lubricantes y Aditivos"**, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

1	A	2600	2600					COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
1	A	2000	2600	261			B	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
1	A	2000	2600	261	241		B	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de sustancias requeridas para el funcionamiento de toda clase de vehículos de motor, equipo y maquinaria, tales como: gasolina, gasoil, turbotina, grasas, aceites, aditivos, líquido para frenos, entre otros. Excluye el petróleo crudo y gas natural, así como los combustibles utilizados como materia prima.
1	A	2000	2600	262			B	CARBÓN Y SUS DERIVADOS	
1	A	2000	2600	262	243		B	CARBÓN Y SUS DERIVADOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos derivados de la coquización del carbón y las briquetas de carbón. Excluye el carbón utilizado como materia prima.

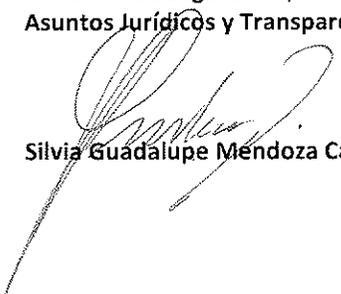
REQUERIMIENTO

PRIMERO. Se requiere al solicitante **C. VIRGILIO SÁNCHEZ LEÓN** para que en un término de diez días especifique y aclare la partida sobre la que solicita información, con la finalidad de contar con los elementos que ayuden a la localización de la información que solicita y estar en posibilidad legal y material de dar respuesta a su solicitud de información.

SEGUNDO. Notifíquese el presente requerimiento recaído en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. VIRGILIO SÁNCHEZ LEÓN** de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción X; 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Atentamente

**Directora de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia.**


Silvia Guadalupe Mendoza Casanova.

SGMC/irp